

CONVENIO POR EL QUE SE REGULA LA SUBVENCIÓN A LA AGENCIA DE DESARROLLO DE SAKANA-SAKANAKO GARAPEN AGENTZIA, PARA REALIZAR ACTUACIONES DEL PLAN DE BANDA ANCHA (PLAN REACTIVA NAVARRA)

SE REÚNEN

De una parte, Guzman Garmendia Perez, Director General de Telecomunicaciones y Digitalización del Gobierno de Navarra, en representación del mismo.

De otra parte, don David Oroz Alonso, Presidente de la Agencia de Desarrollo de Sakana - Sakanako Garapen Agentzia, en representación de la misma.

Las partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para la suscripción del presente Convenio, y en su virtud

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Decreto Foral 272/2019, de 30 de octubre, establece la estructura orgánica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital, atribuyéndole, entre otras y a través de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización, la competencia correspondiente al seguimiento, coordinación y colaboración en la planificación transversal de todas las actuaciones administrativas relacionadas con la transformación digital, con el objetivo a aunar esfuerzos y posicionar a Navarra en las mejores condiciones de competitividad y bienestar ciudadano. Elemento fundamental para desarrollar la transformación digital en el territorio de Navarra es la impulsión del acceso a la denominada banda ancha para las telecomunicaciones. A tal objetivo sirve el plan de banda ancha (plan Reactiva Navarra).

Segundo.- Que la Agencia de Desarrollo de Sakana - Sakanako Garapen Agentzia es una sociedad de responsabilidad limitada de ámbito social participada al 100% por la Mancomunidad de Sakana, cuyo objetivo es promover el desarrollo socioeconómico sostenible de la Comarca de Sakana en su conjunto, siendo la entidad referencial para la implementación y seguimiento del Plan Estratégico de Sakana. Dentro del Plan Estratégico, el eje estratégico³ de Industria, Mejora de infraestructuras, se recoge la línea "1.3.2. mejora del acceso a redes informáticas". Asimismo, la Agencia de Desarrollo de Sakana recoge en sus estatutos la posibilidad de desarrollar actividades de "Impulso y desarrollo de la innovación, las nuevas tecnologías y del conocimiento" así como la "Promoción y gestión de suelo industrial, locales, naves y otras infraestructuras de titularidad pública o municipal", por lo que el desarrollo y gestión de las infraestructuras de telecomunicación entra dentro de sus competencias.

Tercero.- Con fecha 11 de junio de 2021, ha sido suscrito un Convenio para el despliegue de banda ancha en la Comarca de Sakana entre la Agencia de Desarrollo de Sakana - Sakanako Garapen Agentzia, los Ayuntamientos de Arakil, Irañeta, Arruazu, Irurtzun,

Uharte Arakil, Lakuntza, Arbizu, Etxarri Aranatz y la “Fundación Privada per la Xarsa Oberta, Lliure i Neutral Guifi.net”. Dicho Convenio tiene por objeto definir la participación de las diversas entidades en la implantación de la banda ancha en diversos municipios de Sakana mediante una red procomún que permita superar la brecha digital de los municipios. Esta colaboración en la implantación de la red se realizará en base a la memoria valorada del proyecto “Conexión fibra óptica Sakana”, que se desarrollará en base a proyectos constructivos y/o de despliegue específicos acordados por las partes. En dicho Convenio figuran los compromisos de cada agente en la financiación del proyecto y su coste estimativo total asciende a 491.000 euros.

Cuarto. En los Presupuestos Generales de Navarra para 2021, aprobados por la Ley Foral 20/2020, de 29 de diciembre, se ha incluido una partida denominada “Plan Reactiva Navarra. Convenio con Sakanako Garapen Agentzia para plan de Banda Ancha”, por un importe de 116.000 euros, lo que constituye una subvención de carácter nominativo, cuya motivación es completar la conexión de banda ancha de los municipios de Sakana. En consecuencia, dicha subvención está destinada a financiar parcialmente el presupuesto del proyecto “Conexión fibra óptica Sakana” que figura en la citada memoria valorada.

Quinto. De acuerdo con el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto. Asimismo, en el artículo 25. 3 de dicha Ley Foral, se establece, respecto del procedimiento para la concesión directa de subvenciones, que, en el supuesto de que las subvenciones se instrumenten en convenios, el órgano competente para su aprobación será el competente para la concesión de dichas subvenciones. A tal efecto, ha de tenerse en cuenta que, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda, del Decreto Foral 272/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital, se hallan desconcentradas en las personas titulares de la Direcciones Generales del Departamento, en su ámbito material de competencias, la titularidad y el ejercicio de las competencias administrativas que, en materia de subvenciones, contratación, encargos, responsabilidad patrimonial y de expedientes sancionadores, incluida la autorización y disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones de pago, la normativa vigente atribuye a la persona titular del Departamento. Asimismo, de acuerdo con el artículo 25.1, de la referida Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, los actos administrativos en que se instrumenten las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en las letras a) y c) del artículo 17.2, establecerán las bases reguladoras de las mismas, de conformidad con las previsiones contenidas en esta Ley Foral, salvo en lo que se refiere al principio de concurrencia. En consecuencia, en el presente Convenio se establecen las bases reguladoras de la subvención que constituye su objeto, que contienen los extremos procedentes señalados en el artículo 14 de la citada Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Sexto. De conformidad con la posibilidad prevista en el artículo 33 de la citada Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en el presente convenio se prevé el pago anticipado parcial del importe de la subvención, estando ello justificado por la necesidad

de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención, dada la considerable limitación presupuestaria y de tesorería que tiene la Agencia de Desarrollo de Sakana - Sakanako Garapen Agentzia, acorde con su dimensión.

En consecuencia, por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio con sujeción a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente Convenio es regular la subvención a la Agencia de Desarrollo de Sakana-Sakanako Garapen Agentzia, para realizar actuaciones del plan de banda ancha (Plan Reactiva Navarra) en los municipios de Sakana, consistente en la ejecución de obra civil de canalización para futuro despliegue de red de telecomunicaciones de banda ancha en localidades de Sakana, por un importe de 116.000 euros. Dicha obra se incluye en la memoria valorada del proyecto "Conexión fibra óptica Sakana", que se adjunta al presente convenio. La utilidad social de la subvención consiste en superar la brecha digital que pesa sobre la comarca de la Sakana. Las cláusulas del presente Convenio constituyen las bases reguladoras de la subvención.

Segunda. Compromisos de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización (DGTD)

La Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización asume los siguientes compromisos:

- a. Orientar, si fuera necesario, y mantener contacto con el beneficiario en relación con la adecuada ejecución de las actuaciones objeto de la subvención.
- b. Abonar la subvención correspondiente a la Agencia de Desarrollo de Sakana-Sakanako Garapen Agentzia, de conformidad con este convenio de subvención.

Tercera. Compromisos de la Agencia de Desarrollo de Sakana - Sakanako Garapen Agentzia

La Agencia de Desarrollo de Sakana - Sakanako Garapen Agentzia, asume los siguientes compromisos:

- a. Realizar la obra civil de canalización para futuro despliegue de red de telecomunicaciones de banda ancha en localidades de su ámbito de actuación (Comarca de Sakana), incluida en la memoria valorada del proyecto "Conexión fibra óptica Sakana", por un importe de, al menos, 116.000 euros.
- b. Proporcionar la información necesaria para fines de justificación de las actividades objeto de la subvención.

- c. Llevar a cabo difusión y publicidad adecuada de la colaboración entre ambas entidades en los documentos y actos de difusión de las actividades objeto de subvención.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la DGTD respecto al objeto de la subvención.

Cuarta. Duración

La vigencia de este convenio se iniciará al día siguiente a la firma del mismo y finalizará el 1 de diciembre de 2021.

Quinta. Financiación y abono

El coste de las actuaciones objeto de la subvención se abonarán de la siguiente manera:

- El 40% de la subvención con la presentación del acuerdo de adjudicación de la obra.
- Otro 40% con la presentación de la segunda certificación de obra.
- el 20% restante con la presentación de la documentación final de obra. (donde consten todas las obras realizadas y su importe)

Entre los gastos no podrán incluirse los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Respecto al Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando cumpla los requisitos para poder ser imputado como gasto se deberá aportar el modelo 390 "declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido".

Los pagos se realizarán por un importe máximo justificado de 116.000 euros, con cargo a la partida denominada "Plan Reactiva Navarra. Convenio con Sakanako Garapen Agentzia para plan de Banda Ancha", del presupuesto de gastos de 2021 de los Presupuestos Generales de Navarra.

Sexta. Causas y consecuencias de extinción

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) El cumplimiento de las actuaciones que constituyen el presente convenio.
- b) El transcurso del plazo de vigencia
- c) El acuerdo de todos los firmantes
- d) El incumplimiento de sus determinaciones, y de las obligaciones de las partes, previo requerimiento por cualquiera de las partes
- e) Por decisión judicial.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Séptima. Obligaciones de Transparencia

Las entidades firmantes del presente convenio, afectadas por el Decreto Foral 59/2013, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, deberán cumplir, en

su caso y en los términos previstos en su artículo 3, las obligaciones establecidas en sus artículos 4 y 5, así como las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Octava. Régimen Jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas de mutuo acuerdo, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción contencioso-administrativa. La subvención objeto del presente convenio será compatible con subvenciones de la propia Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento.

Guzmán Garmendia Perez

David Oroz Alonso

Director General de Telecomunicaciones
y Digitalización del Gobierno de Navarra

Gerente de la Agencia de Desarrollo de
Sakana - Sakanako Garapen Agentzia